



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo de 2021

VISTOS:

El formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 03-2021-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social; y el Memorando N° 339-2021-OPP/MVES, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Modifíquese el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exige del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, el numeral 8.2.1 de la Directiva N° 001-2018-OGA/MVES, denominada Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la Modalidad de Encargo Interno, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 192-2018-ALC/MVES de fecha 17 de octubre de 2018, señala lo siguiente: "De estar conforme y contar con la disponibilidad Presupuestal y Financiera, la Oficina General de Administración elaborará y emitirá Resolución de Gerencia, autorizando el otorgamiento del encargo interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos del gasto, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición (...);

Que, con Acuerdo de Concejo N° 055-2020-MVES, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal aprobó una extensión de ayuda humanitaria por el importe de S/ 102,135.00 Soles a favor de once afectados del siniestro ocurrido el día 23 de enero de 2020, a fin de cubrir tratamiento médico debidamente comprobado, en atención a la declaración de "situación" de Emergencia decretada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2020-MVES a consecuencia del siniestro ocurrido entre la Av. Mariano Pastor Sevilla y Av. Viña del Mar, de acuerdo al Informe N° 442-2020-SBSSBS-GDIS/MVES visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MVES, de fecha 14 de enero de 2021, la Gerencia Municipal, resuelve en su Artículo Primero Designar a la Lic. Nelly Milagros Huamaní Candía, Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor), como responsable de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 055-2020-MVES para ejecutar la ayuda Humanitaria del fondo extendido, por el importe de S/ 102,135.00 (Ciento Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles), conforme a los considerados del preciado Acuerdo de Concejo.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1070
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 070-2021-OGA/MVES

Que Con Resolución N° 13-2021-OGA/MVES, de fecha 19 de enero de 2020, la Oficina General de Administración, resuelve en su Artículo primero asignar un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de **S/ 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, a nombre de la Lic. Nelly Milagros Huamaní Candía, Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social.

Que Con Resolución N° 32-2021-OGA/MVES, de fecha 23 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración, resuelve en su Artículo primero asignar un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de **S/ 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, a nombre de la Lic. Nelly Milagros Huamaní Candía, Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social.

Que, con formato N° 1 de Solicitud de Encargo Interno N° 03-2021-SGSSBS-GDIS/MVES, de fecha 29 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social, solicita un fondo en efectivo por el monto de **S/ 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, bajo la modalidad de Encargo Interno al amparo del inciso a) de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, el cual señala lo siguiente: *Inciso a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, para la compra de medicina para el tratamiento médico de las 11 personas afectadas por el siniestro de deflagración ocurrido el 23 de enero de 2020, aprobado con el Acuerdo de Concejo N° 055-2020/MVES y Resolución N° 010-2021-GM/MVES;*

Fte. Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Específica Detallada	: 2.3.1.5.99.99	Otros
Total	: S/ 17,600.00	

Que, con Memorando N° 339-2021-OPP/MVES, de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga certificación presupuestal por el monto total de **S/ 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, y menciona que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el encargo interno con la certificación de crédito presupuestal N° 3798-2021 por el importe **S/ 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de **S/ 17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, a nombre de la Lic. Nelly Milagros Huamaní Candía, Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social, responsable de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 055-2020-MVES, de fecha 22 de diciembre de 2020, para el tratamiento médico de 11 personas afectadas por el siniestro de ocurrido el 23 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Unidad de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE